

---

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO (211909724000069)**

Puebla, Puebla a 05/11/ 2024.

C. Estimado Solicitante.

Buenos días, en atención a su solicitud de información con folio 211909724000069, presentada a través del Sistema SISAI, en la que textualmente expresa:

**Favor de responder en pdf y con todo el soporte oficial que justifique la respuesta. ¿Cuál es el proceso para elaborar una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?, ¿Qué criterios se utilizan para seleccionar las áreas o temas que serán objeto de recomendaciones no vinculantes?, ¿Se consulta a expertos o a la sociedad civil en la elaboración de estas recomendaciones? ¿Cómo se lleva a cabo esta consulta?, ¿Qué tipo de documentación y análisis se requiere para fundamentar una recomendación no vinculante? ¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?, ¿Cómo se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?, ¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?, ¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes? ¿Cómo se llevan a cabo?, ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?, ¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?, Adaptación: ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos? Colaboración Interinstitucional: ¿Qué papel juega la colaboración entre diferentes instituciones en la elaboración de recomendaciones no vinculantes? Retos: ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de estas recomendaciones? Justificación de Rechazos: ¿Cómo se documentan y analizan las justificaciones de los entes públicos que no aceptan las recomendaciones? Capacitación: ¿Existen programas de capacitación para los funcionarios sobre cómo implementar las recomendaciones no vinculantes?, ¿Se han documentado casos de éxito en la implementación de recomendaciones no vinculantes? ¿Cuáles son?, ¿Se consideran iniciativas internacionales en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?, ¿Qué tipo de recomendaciones se podrían considerar en el futuro para mejorar la efectividad del sistema anticorrupción?**

Buenos días, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 17, 142, 145, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 11 fracción V inciso a, 24, 28, 29 fracción VII y 31 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Me permito informarle que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y tiene por objeto entre otras fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas por dicha instancia.

Con respecto a sus preguntas señaladas en la solicitud en comento le informo lo siguiente:

**Favor de responder en pdf y con todo el soporte oficial que justifique la respuesta.**

**1. ¿Cuál es el proceso para elaborar una recomendación no vinculante en el marco del sistema anticorrupción?**

De conformidad con las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla (Comité Coordinador) el proceso para el realizar una recomendación es el siguiente:

**SEXTO:** Para el inicio del trámite de la recomendación no vinculante el proponente turnará, durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre, mediante oficio, en hoja membretada y signada por su Titular, su(s) propuesta(s) a la Secretaría Técnica.

La propuesta de recomendación que reúna los elementos establecidos en la especificación quinta, será integrada al orden del día de la sesión en la que se realice la presentación del Informe Anual, para su votación.

Las recomendaciones públicas no vinculantes serán aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador por lo que aquellas que se presenten y no obtengan aprobación se tendrán por discutidas en la sesión que corresponda a su presentación, asentándose en el acta correspondiente.

**SÉPTIMO:** La propuesta será presentada al Comité Coordinador con las siguientes características:

- I. Deberá contener las características enunciadas en la especificación quinta del presente ordenamiento;
- II. Deberá contener los datos que identifiquen la recomendación, su objetivo, una exposición clara y precisa identificando si se trata de mejoras, procesos, mecanismos, organizaciones, normas, acciones u omisiones en materia anticorrupción;
- III. Deberá contener las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la causa que la origina, los motivos que sustentan la recomendación y la exposición precisa de los argumentos que la motiven;
- IV. De ser el caso, presentar el análisis de las opiniones hechas por algún miembro particular del mismo Comité;

**OCTAVO:** Mediante la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria en la que se realice la presentación del Informe Anual, se tendrá por recibida la recomendación en el Comité y se deberá determinar la pertinencia de ésta mediante votación, de conformidad con lo establecido por la Ley en la materia.

En caso de no existir observaciones y considerar como válida la recomendación, el Comité procederá a su aprobación e inclusión en el Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

En caso de existir alguna observación específica, el Comité la devolverá al proponente para que en un plazo que no exceda los tres días hábiles sean subsanadas las observaciones y la propuesta sea entregada a la Secretaría Ejecutiva para su revisión, valoración y validación de conformidad con la especificación séptima y proceder en su caso a su inclusión al Informe Anual.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

## **2. ¿Qué criterios se utilizan para seleccionar las áreas o temas que serán objeto de recomendaciones no vinculantes?**

De conformidad con las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla el proceso para el realizar una recomendación es el siguiente:

**CUARTO:** Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité a los entes públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

**QUINTO:** La propuesta o propuestas de recomendaciones no vinculantes deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Ente público al que va dirigida;
- II. Objetivos generales y particulares del proyecto;
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Descripción de los hechos;
- V. Enumeración de elementos de evidencia que justifiquen la recomendación no vinculante;
- VI. Análisis de elementos de evidencia y razonamiento lógico-jurídico que sustenten la o las

recomendaciones; y

VII. Recomendaciones específicas, concretas y prácticas, para cada objetivo particular propuesto.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

### **3. ¿Se consulta a expertos o a la sociedad civil en la elaboración de estas recomendaciones?**

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla establece el marco normativo que orienta la elaboración de recomendaciones no vinculantes por el Comité Estatal de Participación Ciudadana (CEPC). Según el Artículo 15 de esta ley, el CEPC tiene como objetivo colaborar en el cumplimiento de los propósitos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y actuar como enlace con organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal, lo que incluye la consulta a expertos y sociedad civil en la formulación de dichas recomendaciones.

El Artículo 16 de la LSAEP enfatiza el carácter ciudadano del CEPC, integrándolo con cinco personas de prestigio y probidad, reconocidas por su compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Esto permite una visión informada de la sociedad.

El Artículo 21, fracción XV de la misma Ley establece específicamente la atribución del CEPC para proponer recomendaciones no vinculantes al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la cual se encuentra integrada conforme al Artículo 30 por la persona titular de la Secretaría Técnica y el CEPC. Finalmente, el Artículo 31 señala que la Comisión Ejecutiva es responsable de generar los insumos técnicos, incluyendo recomendaciones no vinculantes, dirigidas a las autoridades para fortalecer la efectividad del sistema anticorrupción.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, es un documento público que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/198-ley-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-puebla>

### **4. ¿Cómo se lleva a cabo esta consulta?**

Según el Artículo 15 de La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el Comité Estatal de Participación Ciudadana (CEPC) tiene como objetivo colaborar en el cumplimiento de los propósitos del Comité Coordinador Estatal y actuar como enlace con organizaciones sociales y académicas

relacionadas con las materias del Sistema Estatal, en el marco de su actuación en la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el Artículo 21, fracción XV de la misma Ley está en posibilidad de realizar consultas, sin embargo, este mecanismo específico no es obligatorio en el actuar de este colegiado para el caso de las recomendaciones no vinculantes.

El funcionamiento, resultados y procesos de actuación del CEPC son públicos y pueden ser consultados en su sitio de internet mediante el siguiente enlace:

<https://cepcpuebla.org/>

**5. ¿Qué tipo de documentación análisis se requiere para fundamentar una recomendación no vinculante?**

De conformidad con el numeral quinto de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la propuesta o propuestas de recomendaciones no vinculantes deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Ente público al que va dirigida;
- II. Objetivos generales y particulares del proyecto;
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Descripción de los hechos;
- V. Enumeración de elementos de evidencia que justifiquen la recomendación no vinculante;
- VI. Análisis de elementos de evidencia y razonamiento lógico-jurídico que sustenten la o las recomendaciones; y
- VII. Recomendaciones específicas, concretas y prácticas, para cada objetivo particular propuesto.

Dicha información, de conformidad con el numeral sexto de las especificaciones, se remite a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción mediante oficio, en hoja membretada y signada por su Titular, para su inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda para su aprobación.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

**6. ¿Quiénes son los responsables de aprobar las recomendaciones no vinculantes y cuál es el procedimiento para ello?**

De acuerdo con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla es el órgano responsable de aprobar y emitir recomendaciones públicas no vinculantes. En particular, el Artículo 9, fracción XI, le otorga la facultad de emitir dichas recomendaciones para promover medidas de fortalecimiento institucional que contribuyan a prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a mejorar el control interno en las instituciones.

Para aprobar las recomendaciones, el Artículo 57 establece que la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción juega un rol importante al solicitar a los miembros del Comité Coordinador integrar el Informe Anual de dicho colegiado, el cual incluye los proyectos de recomendaciones. Este proceso garantiza que las recomendaciones se basen en datos relevantes y un análisis integral.

Posteriormente, el Artículo 58 determina que las recomendaciones no vinculantes, una vez emitidas, serán públicas, la aprobación de estas recomendaciones requiere una votación por mayoría de los miembros del Comité Coordinador, lo cual asegura una validación colegiada antes de su emisión pública.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, es un documento público que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/198-ley-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-puebla>

### **7. ¿Como se difunden las recomendaciones no vinculantes a los entes públicos y a la sociedad en general?**

En términos del artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, las recomendaciones no vinculantes forman parte del informe anual del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla mismo que se publica después de su aprobación en su página oficial de internet en el desplegado de informes del apartado de transparencia, disponible para su consulta en el siguiente enlace:

<https://seapuebla.org.mx/informes.html>

### **8. ¿Qué mecanismos existen para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes?**

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las

recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, establecen diversos mecanismos para dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones no vinculantes, a saber:

- Notificación de la recomendación: una vez aprobada, la recomendación se envía a la persona titular del ente público correspondiente, ya sea de manera física o electrónica, dentro de un plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno de las especificaciones.
- Respuesta del ente: el ente al que se dirige la recomendación no vinculante debe responder en un plazo máximo de quince días hábiles, indicando si acepta o rechaza la recomendación. La respuesta debe ser fundada y motivada, dirigida a la persona titular de la Secretaría Técnica y con copia para el enlace del ente del Comité Coordinador proponente, quien valorará y hará seguimiento, conforme a lo dispuesto en los numerales noveno y décimo de las especificaciones.
- Plan de trabajo: conforme a lo dispuesto en los numerales décimo segundo y décimo tercero de las especificaciones, en caso de aceptar la recomendación, el ente público debe elaborar un Plan de trabajo en un plazo no mayor a noventa días naturales. Este plan debe incluir, entre otros elementos, un cronograma, lista de acciones, responsables y una estrategia de control y evaluación que considere oportunidades y debilidades.
- Informe anual: la Secretaría Técnica y el enlace del ente del Comité Coordinador proponente integrarán los resultados de la implementación en el Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, permitiendo una evaluación global del seguimiento de las recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo primero de las especificaciones.
- Reportes de avance: de conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero de las especificaciones, anualmente, el ente del Comité Coordinador proponente solicitará reportes de avance a los entes que hayan aceptado la recomendación, verificando la ejecución de las acciones establecidas en el Plan de trabajo.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

**9. ¿Se realizan evaluaciones de impacto sobre la efectividad de las recomendaciones no vinculantes?**

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla contemplan un proceso de seguimiento y evaluación de la efectividad de las recomendaciones no vinculantes, aunque no se especifica como una evaluación formal de impacto.

Las Especificaciones se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponibles para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

**10. ¿Como se llevan a cabo?**

De conformidad con el numeral noveno de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, una vez que cada recomendación es aprobada, se envía al titular del ente público correspondiente por parte de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con un plazo de quince días hábiles para que el ente responda aceptando o rechazando la recomendación. En caso de aceptación, el ente debe detallar las acciones concretas que implementará para cumplir con la recomendación, y esta respuesta es revisada y registrada por la Secretaría Técnica y el enlace del ente del Comité Coordinador proponente. Si el ente público no responde o sus acciones no cumplen con la recomendación, el incumplimiento se reporta al Comité Coordinador para su consideración y seguimiento.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral décimo segundo de las especificaciones, aquellos entes que acepten una recomendación deben presentar un Plan de trabajo con acciones detalladas, un cronograma de ejecución y una estrategia de control y evaluación interna, para asegurar la efectividad y seguimiento de las recomendaciones. De manera anual, el ente proponente solicita a los entes públicos un reporte de avances sobre las acciones implementadas, permitiendo que el seguimiento sea sistemático y que se identifiquen áreas de oportunidad, amenazas y fortalezas, aunque este procedimiento no constituye formalmente una evaluación de impacto en el sentido más riguroso del término.

Las Especificaciones se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

## **11. ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos o de las nuevas circunstancias?**

De conformidad con el numeral quinto de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la propuesta o propuestas de recomendaciones son resultado de un enfoque estructurado que permite que las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador se adapten.

Las recomendaciones no vinculantes se basan en objetivos claros, fundamentación jurídica y hechos relevantes, lo que garantiza su pertinencia. Además, incorporan evidencia y análisis que justifican su formulación, permitiendo adaptaciones conforme a los resultados o nuevas circunstancias.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

## **12. ¿Cómo se incorpora la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes?**

De conformidad con el numeral décimo segundo de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la retroalimentación de los entes públicos en el proceso de mejora de las recomendaciones no vinculantes se incorpora a través de la presentación y seguimiento de un Plan de trabajo, que incluye elementos como:

- Identificación del ente y la autoridad responsable de la ejecución del plan.
- Descripción de acciones específicas para cumplir con la recomendación.
- Cronograma de ejecución y responsables de seguimiento.
- Estrategia de control y evaluación, con la identificación de oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades, así como las líneas de acción para cada aspecto.

Las Especificaciones se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

### **13. Adaptación: ¿Cómo se adaptan las recomendaciones no vinculantes en función de los resultados obtenidos?**

Conforme al numeral décimo quinto de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, los resultados de las recomendaciones no vinculantes se incluyen en un anexo del Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, que incluye:

- Las recomendaciones no vinculantes aprobadas por el Comité Coordinador.
- Un registro del envío de las recomendaciones a los entes destinatarios.
- Una relación de las respuestas de los entes a dichas recomendaciones.
- En caso de aceptación de las recomendaciones, las acciones realizadas por el ente en respuesta.

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, se encuentran en el desplegado de normatividad interna del apartado de transparencia del sitio oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla, disponible para su consulta en:

<https://seapuebla.org.mx/normatividad-transparencia.html>

### **14. Colaboración Interinstitucional: ¿Qué papel juega la colaboración entre diferentes instituciones en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?**

La colaboración interinstitucional es esencial en la implementación de las recomendaciones no vinculantes, ya que estas funcionan como herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional. Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas recomendaciones promueven mejoras en el control interno de las instituciones públicas y consolidan los medios de colaboración del Sistema Anticorrupción, alineándose con los objetivos de mejora impulsados por los integrantes del Comité Coordinador.

### **15. Retos: ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de estas recomendaciones?**

Los principales retos que enfrenta el Comité Coordinador en la formulación de recomendaciones no vinculantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla se derivan del cumplimiento de las características establecidas en el numeral quinto de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Los elementos más relevantes incluyen:

1. Dirigir cada recomendación al ente que realmente tenga competencias para implementarla, lo cual requiere un análisis detallado de las funciones y atribuciones de los posibles destinatarios.

2. Formular objetivos generales y particulares de forma precisa para que las recomendaciones sean comprensibles y enfocadas.
3. Analizar exhaustivamente el marco legal y la normatividad aplicable respecto de los hechos y elementos de evidencia de un área de mejora identificada, lo cual demanda un conocimiento técnico profundo y actualizado de la normatividad en materia anticorrupción.
4. Generar un diagnóstico con elementos de evidencia concretos es complejo, ya que implica obtener datos relevantes y verificables de distintas fuentes oficiales y asegurarse de que sean adecuados para el análisis.
5. Realizar una interpretación y análisis de la evidencia con un razonamiento riguroso y claro, que permita sustentar las recomendaciones desde un enfoque lógico-jurídico. Esto es complicado debido a la naturaleza multidisciplinaria de la evidencia y a los distintos niveles de impacto que una recomendación puede tener en el ente destinatario.
6. Generar propuestas viables en un contexto de limitaciones de competencias operativas y presupuestales de los entes públicos representa un desafío significativo.

#### **16. Justificación de Rechazos: ¿Cómo se documentan y analizan las justificaciones de los entes públicos que no aceptan las recomendaciones?**

Las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, en los numerales noveno y décimo establecen que:

- Una vez aprobada cada recomendación, la Secretaría Técnica tiene un plazo de hasta quince días hábiles para enviarla a las personas titulares de los entes públicos correspondientes, de manera física o electrónica. La notificación incluye todas las recomendaciones aprobadas, especificando que cada una debe ser atendida de manera individual.
- Los entes públicos tienen un máximo de quince días hábiles para responder mediante un oficio en hoja membretada y firmado por la persona titular del ente. Este oficio debe dirigirse a la persona titular de la Secretaría Técnica e incluir:
  - Una respuesta fundada y motivada, donde se especifique si se acepta o rechaza la recomendación.
  - En caso de rechazo, una justificación detallada.
  - Una copia del oficio para el enlace del ente proponente, quien se encargará del análisis y seguimiento.
- En situaciones donde el ente no haya emitido su respuesta en el tiempo estipulado o donde las medidas de atención no estén justificadas adecuadamente, la Secretaría Técnica informará al Comité Coordinador en la sesión inmediata posterior, con base en la información proporcionada por el enlace del ente proponente. De igual forma, se informará al Comité cuando las acciones necesarias no hayan sido implementadas por el ente, dejando constancia del seguimiento y proponiendo medidas específicas para mejorar el cumplimiento.
- La respuesta del ente deberá incluir los siguientes elementos:

- o Identificación del ente público destinatario de la recomendación.
- o Nombre y cargo del titular del ente que presenta la respuesta y de la autoridad que dará seguimiento.
- o Nombre específico de la recomendación atendida.
- o Una respuesta claramente fundamentada y motivada que especifique la aceptación o el rechazo de la recomendación.

Este procedimiento asegura que cada rechazo se documente y analice adecuadamente.

**17. Capacitación: ¿Existen programas de capacitación para los funcionarios sobre cómo implementar las recomendaciones no vinculantes?**

Sí, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción durante 2023 llevó a cabo una capacitación virtual titulada Recomendaciones Públicas No Vinculantes, dirigida a autoridades municipales, con énfasis en Contralorías y Órganos Internos de Control. La capacitación incluyó la participación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quienes presentaron las características de las recomendaciones no vinculantes y destacaron la importancia del seguimiento por parte de los ayuntamientos.

Asistieron 95 municipios, lo que permitió fortalecer la comunicación entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Puebla y los municipios. La capacitación se centró en el proceso de respuesta a las recomendaciones no vinculantes.

La información se encuentra documentada en el Informe de Gestión 2023 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Puebla el cual es público y se encuentra disponible en el desplegado de Informes, de la sección rendición de cuentas de la página de internet oficial de la institución, disponible en el enlace:

<https://seseap.puebla.gob.mx/rendicion-de-cuentas/informe-de-gestion>

**18. ¿Se han documentado casos de éxito en la implementación de recomendaciones no vinculantes?**

Sí

**19. ¿Cuáles son?**

Un caso de éxito relevante en la implementación de recomendaciones no vinculantes es el desarrollo de las Especificaciones que regulan los procedimientos de trámite, seguimiento y presentación de las recomendaciones no vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Este documento especializado, elaborado en Puebla y adaptado a las condiciones y problemáticas locales, se ha consolidado como un modelo institucional para guiar la emisión, monitoreo

y presentación de recomendaciones no vinculantes.

Este modelo metodológico no es común en otros sistemas locales anticorrupción en el país, por lo que ha sido pionero en establecer una referencia formal y estructurada que facilita la transparencia y efectividad en la implementación de estas recomendaciones. Su metodología permite el seguimiento exhaustivo de cada recomendación emitida, lo que fortalece los procesos de mejora continua y puede servir como un ejemplo replicable para otros sistemas anticorrupción locales en México.

**20. ¿Se consideran iniciativas internacionales en la elaboración de recomendaciones no vinculantes?**

Hasta el año 2023, no se ha documentado ninguna recomendación no vinculante que integre explícitamente una iniciativa internacional en su elaboración. Sin embargo, es importante señalar que las recomendaciones no vinculantes pueden considerar en su diseño referencias a estándares internacionales o la adaptación de mejores prácticas en materia anticorrupción.

**21. ¿Qué tipo de recomendaciones se podrían considerar en el futuro para mejorar la efectividad del sistema anticorrupción?"**

Las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Puebla son consideradas instrumentos preventivos para el fortalecimiento institucional. Estas recomendaciones buscan mejorar el control interno de las instituciones públicas y, aunque no son de cumplimiento obligatorio, refuerzan los medios de colaboración dentro del Sistema, alineándose con los objetivos de mejora planteados por los integrantes del Comité Coordinador.

**Con fundamento en el artículo 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Usted tienen derecho a interponer un Recurso de Revisión.**